

El Prat de Llobregat (Barcelona), Prim. Inst. e Instrucción n.º 2.  
Granollers (Barcelona), Prim. Inst. e Instrucción n.º 2.  
Mahón (Illes Balears), Prim. Inst. e Instrucción n.º 1.  
Reus (Tarragona), Prim. Inst. e Instrucción n.º 3.  
Sabadell (Barcelona), Instrucción n.º 4.  
Torrevieja (Alicante), Prim. Inst. e Instrucción n.º 5.  
Torrevieja (Alicante), Prim. Inst. e Instrucción n.º 6.  
Tortosa (Tarragona), Penal.  
Barcelona (Barcelona), Juzgado de lo Social n.º 25.  
Ceuta (Ceuta), Juzgado de lo Social.  
Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), Social n.º 3.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**17855** *ORDEN ECD/2614/2003, de 1 de septiembre, por la que se corrigen errores en la Orden ECD/175/2003, de 20 de enero, por la que, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Valenciana, se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 9 de abril de 2001.*

Padecido error en el Anexo a la Orden ECD/175/2003 de 20 de enero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero),

por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Oficiales de Idiomas, a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 9 de abril de 2001 por la Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana.

Este Ministerio ha resuelto su corrección en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 4921, especialidad Latín, donde dice: «...N.R.P. 1196589546 A0590; Apellidos y nombre: Moralejos Marcos, M. Isabel...», debe decir: «...Moralejo Marcos, M. Isabel...».

Segundo.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—La Ministra, P.D. (O.M. 1-2-2001, B.O.E. del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.